



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0214-R-2020  
Piura, 20 de febrero de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 024-5300-20-4 de fecha 27 de enero de 2020, que remite por el **Dr. Ricardo Bayona Espinoza**, Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 024-20-OCCT-UNP de fecha 24 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica en mérito al Convenio de la Red Peruana de Universidades (RPU), la Red de Universidades Nacionales para la Internacionalización (RUNAI) y a los convenios bilaterales suscritos con las diferentes Universidades Internacionales y con el objetivo de contribuir a una formación académica y profesional de calidad, solicita se apruebe el Plan de Trabajo y Presupuesto de Movilidad Estudiantil y Docente a nivel Nacional e Internacional para el año 2020 (Anexa planillas);

Que, el referido Plan tiene como objetivo optimizar las gestiones en materia de movilidad e intercambio estudiantil, docente y administrativo; y conformar equipos de trabajo para la realización de investigaciones conjuntas;

Que, mediante Informe N° 0122-2020-UNP-OCP-OPPTO del 17 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiestan que lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica, está relacionado al proceso de internacionalización de la UNP, a través de la ejecución del **Programa de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional**, en la formulación de presupuesto 2020 se programó y presupuestó actividades como la solicitada, cuya cobertura presupuestaria es:

Sección Funcional	0025 Extensión y Proyección Social Universitaria
Partida	2.5.31.1.1 Subvenciones financieras a alumnos
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Monto	S/ 783,000 (Movilidad Estudiantil)
Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo pertinente	

Que, mediante Informe N° 131-2020-OCAJ-UNP de fecha 19 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica, concerniente a la Aprobación del Plan de Trabajo y Presupuesto de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional para el año 2020; de acuerdo a lo indicado mediante Informe N° 0122-2020-UNP-OCP-OPPTO;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, establece en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto para el año fiscal 2020, establece en su 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece en su Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR**, el Plan de Trabajo y Presupuesto del Programa de **Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional para el año 2020**, en el marco del Convenio de la Red Peruana de Universidades (RPU), Red de Universidades Nacionales para la Internacionalización (RUNAI) y a los convenios bilaterales suscritos con las diferentes Universidades Internacionales; a solicitud del Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica, ascendente al monto de **setecientos ochenta y tres con 00/100 (S/ 783,000)** el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que ejecute el presupuesto aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución al presupuesto en vigencia

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

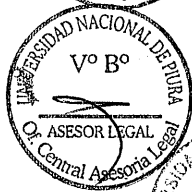
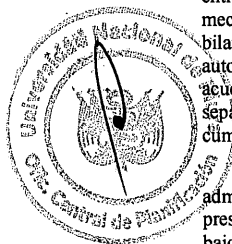
ANEXO: Plan y Planilla de Presupuesto (03 folios)  
c.c.: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCCT,ARCHIVO(2).  
13 copias // *js*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

*J. Zapata*  
-----  
**Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**  
RECTOR (E)



*Anita Consuelo Zapata*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL



# PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNP AÑO 2020

## OFICINA CENTRAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (OCCT) - COORDINADORA

### a. Introducción

La Universidad Nacional de Piura a través de la Oficina central de Cooperación contribuye al fortalecimiento del proceso de internacionalización de nuestra casa superior de estudios a través de la ejecución de Programas de movilidad estudiantil y docente. Es a partir del año 2008 que se inicia el proceso de internacionalización con la realización de programas de movilidad estudiantil y docente a nivel nacional con las 22 universidades conformantes de la Red Peruana de Universidades (RPU) y a partir del año 2019 con la Red de Universidades Nacionales para la Internacionalización (RUNAi) que congrega a las 12 mejores universidades del país y en el plano internacional con la suscripción de convenios bilaterales con universidades de prestigio.

La Oficina Central de Cooperación Técnica ha sentado las bases para el desarrollo de un programa de cooperación interinstitucional ambicioso. Su objetivo está orientado a contribuir a una formación académica y profesional de calidad, basada en valores y principios humanistas, para favorecer la construcción de un entorno social más justo, equitativo y responsable en el país. Para cumplir con el objetivo trazado, la UNP, ha suscrito convenios bilaterales con diferentes universidades internacionales, y es con 08 universidades que se ha propuesto realizar movilidad estudiantil para este año 2020:

1. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – BUAP (México)
2. Universidad Autónoma de México-UNAM (México)
3. Instituto del Sur de Minas Gerais -IFSDMG (Brasil)
4. Universidad de Buenos Aires-UBA ( Argentina)
5. Universidad de Barcelona –UB (España)
6. Universidad de la Rioja- UR (España)
7. Universidad de castilla La Mancha –UCLM (España)
8. Universidad de Cundinamarca-UC (Colombia)

La Oficina Central de Cooperación Técnica como órgano asesor del Rector en las acciones de cooperación técnica nacional e internacional es la oficina coordinadora de la movilidad estudiantil y docente; en ese sentido se propone, promover desarrollar y optimizar las relaciones entre las universidades participantes

Es necesario señalar que para que tengan éxito estos programas, la administración central aprueba presupuesto en calidad de subvención para apoyar a los estudiantes a solventar los gastos de pasajes, seguros médico alojamiento y manutención en la ciudad y/o país de la universidad receptora,

### b. Visión:

La Oficina de Cooperación Técnica se propone consolidar la presencia de la UNP a nivel nacional e internacional, incentivando el intercambio de estudiantes, docentes y personal administrativo; a través de la ejecución de



programas de movilidad con las diferentes instituciones y universidades, todo ello, en el marco de los acuerdos y convenios que se suscriban.

En ese contexto; la OCCT como oficina coordinadora de la RPU, al 2019 pretende diversificar la participación de estudiantes y docentes (entrantes y salientes) de por lo menos 07 universidades conformantes de la RPU,

**c. Misión:**

La Oficina Central de Cooperación Técnica tiene como misión potenciar la internacionalización de nuestra universidad, conectándola con las instituciones, entidades y organismos nacionales e internacionales, favoreciendo los programas de movilidad estudiantil, docente y personal administrativo, complementando así su formación; así como, la ejecución de proyectos conjuntos y conformación de equipos de trabajo para la realización de investigaciones con la participación de las facultades y escuela de posgrado.

**d. Objetivo General:**

- Optimizar las gestiones en materia de movilidad e intercambio estudiantil, docente y administrativo,
- Conformar equipos de trabajo para la realización de investigaciones conjuntos

**e. Metas y Presupuesto:**

Para cumplir con el objetivo se plantean las siguientes metas y presupuesto (Ver Presupuesto de movilidad estudiantil y docente del año 2020)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
OFICINA CENTRAL DE COOPERACION TECNICA  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
RECTOR (E)

**PRESUPUESTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE NACIONAL E INTERNACIONAL MENSUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

N°	Part.Presu.	Actividad Operativa	Unidad de Medida	monto de subvención mensual S/	Subvención por única vez	Vacantes semestre	Vacantes semestre	enero	febrero	marzo	abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Meta Fisca anual	Meta Financiera Anual S/
<b>A. MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b>																					
1	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil de la RPU	estudiantes	S/ 750		15	15			S/ 11,250	S/ 11,250	S/ 11,250	S/ 11,250		S/ 11,250	S/ 11,250	S/ 11,250	S/ 11,250		30.00	S/ 90,000
2	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil de la RUNAI	estudiantes	S/ 750		10	10			S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500		S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500		20.00	S/ 60,000
3	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del Programa de movilidad de ewstancias extraordinarias	estudiantes	S/ 700		10	20			S/ 7,000					S/ 14,000					30.00	S/ 21,000
4	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional con la Benemerita Universidad Autonoman de Puebla (BUAP)	estudiantes	S/ 1,250		15	15			S/ 18,750	S/ 18,750	S/ 18,750	S/ 18,750		S/ 18,750	S/ 18,750	S/ 18,750	S/ 18,750		30.00	S/ 150,000
5	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional con la Universidad Nacional Autonoma de Mexico-(UNAM)	estudiantes	S/ 1,250		10	10			S/ 12,500	S/ 12,500	S/ 12,500	S/ 12,500		S/ 12,500	S/ 12,500	S/ 12,500	S/ 12,500		20.00	S/ 100,000
6	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional con la Universidad de Buenos Aires -Argentina (UBA)	estudiantes	S/ 1,500		5	5			S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500		S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500	S/ 7,500		10.00	S/ 60,000
7	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional del Instituto sur de Minas Gerais-Brasil	estudiantes	S/ 1,250		5	5			S/ 6,250	S/ 6,250	S/ 6,250	S/ 6,250		S/ 6,250	S/ 6,250	S/ 6,250	S/ 6,250		10.00	S/ 50,000
8	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil con la Universidad de Cundinamarca-Colombia (UC)	estudiantes	S/ 1,250		3	3			S/ 3,750	S/ 3,750	S/ 3,750	S/ 3,750		S/ 3,750	S/ 3,750	S/ 3,750	S/ 3,750		6.00	S/ 30,000
9	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional de la univesidad de Barcelona - España	estudiantes		S/ 7,000		2										S/ 0	S/ 14,000		2.00	S/ 14,000
10	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional de la univesidad dela Rioja - España	estudiantes	S/ 2,000		5	5			S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000		S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000		10.00	S/ 80,000
11	2.5.3.1.1.1.	Ejecución del programa de movilidad estudiantil internacional de la univesidad Castilla La Mancha España	estudiantes	S/ 2,000		5	5			S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000		S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000	S/ 10,000		10.00	S/ 80,000
12	2.5.3.1.1.1.	Asistencia de estudiantes a foros a america latina	estudiantes		S/ 2,500	4	4			S/ 10,000					S/ 10,000					8.00	S/ 20,000
13	2.5.3.1.1.1.	Asistencia a Seminarios, conferencias a Euripa	estudiantes		S/ 3,500	4	4			S/ 14,000	S/ 0	S/ 0	S/ 0		S/ 14,000	S/ 0	S/ 0	S/ 0		8.00	S/ 28,000
<b>TOTAL MOV. ESTUDIANTES</b>						<b>91</b>	<b>103</b>			<b>S/ 118,500</b>	<b>S/ 87,500</b>	<b>S/ 87,500</b>	<b>S/ 87,500</b>	<b>S/ 0</b>	<b>S/ 125,500</b>	<b>S/ 87,500</b>	<b>S/ 87,500</b>	<b>S/ 101,500</b>		<b>194.00</b>	<b>S/ 783,000</b>

